

El Alcalde 1º Municipal de esta Ciudad

FOR CUANTO:

Es el caso de dictar medidas oportunas, fijas y convenientes para que la ciudad se halle siempre en el mejor estado de aseo y limpieza.

CONSIDERANDO: además que es indispensable hacer efectivos los impuestos y arbitrios acordados en favor de la Municipalidad, para que ésta pueda iniciar y lleve á la práctica alguna de las tantas obras de utilidad pública que reclaman el ornato de la ciudad.

POR TANTO:

La Presidencia Municipal de acuerdo con la Corporación, tiene á bien emitir las siguientes disposiciones:

1º Limpieza completa de las calles y de los sitios, donde por la frondosidad de los cafetales, como de cualquier árboles ó arbustos impidan la circulación libre del aire y de que el sol deseque los terrenos húmedos; quemar las basuras y evitar el acopio de ellas en las proximidades de la población; vigilar escrupulosamente á fin de que se mantenga el aseo perfecto de las caballerizas, fábricas, hoteles, etc. Hacer que las curtiembres, tenerías, jabonerías, depósitos de cueros, candelerías y todos aquellos depósitos de sustancias fétidas se alejen fuera de poblado, señalando para verificarlo, todo el mes de Marzo próximo, improrrogable.

2º—Se hace saber á los vecinos la conveniencia de revisar las carnes y demás artículos alimenticios, á fin de que éstos conserven su pureza y buena calidad, dando aviso de cualquier infracción á este respecto.

3º—Señálase á los vecinos el mes de Marzo próximo para que procedan á encalar sus respectivas habitaciones, interior y exteriormente, procurando mantenerlas en la mayor ventilación posible.

4º—Se desinfectarán las letrinas ó excusados.

5º—Se cuidará de desecar los pantanos y que los desagües funcionen convenientemente, procurando mantener en perfecto aseo el frente de las casas.

6º—Para el exacto cumplimiento de estas medidas de limpieza é higiene públicas, se impondrá á los vecinos infractores sin contemporizaciones de ningún género, las penas establecidas en el Libro III, Título II, del Código Penal.

7º—Así mismo y al efecto de adoptar las medidas higiénicas mencionadas y cuantas disposiciones de policía sanitaria aconseja la prudencia, debe desplegarse el mayor celo, actividad y energía, para que el enterramiento de cadáveres, se hagan dentro del término señalado por la ley.

8º—Las comisiones de Higiene, Policía y Ornato, agentes de Autoridad, Alcaldes de Canton etc. se encargarán del fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, para cuyo fin señala todo el mes de marzo próximo, como término improrrogable.

9º—Se designa todo el mes de marzo próximo para que los vecinos ocurran á la Tesorería Municipal, á satisfacer la comuta de ornato, que consiste en el pago de tres pesos por persona y la del Fondo Comunal que es de cincuenta centavos.

10º—Desde el 1º de Abril en adelante, la Policía y demás agentes de Autoridad, procederán á exigir la presentación de la respectiva boleta; y todo aquel que no la exhiba, será conducido á la Sección de Policía, para que se le destine á una obra pública, por el tiempo que podrá ser conmutado con el impuesto.

11º—Durante todo el mes de Marzo deberá llevarse á cabo la matrícula de perros, que consistirá en el pago que se haga en la Tesorería Municipal de tres pesos, por animales de raza fina y dos pesos por los de raza ordinaria; presentando además, los respectivos dueños, el collar.

12º—Después del término indicado, se procederá á darle veneno á todo perro que se encuentre por las calles de esta Ciudad, sin el collar respectivo.

13º—Se señala el término comprendido desde la publicación del presente, al 15 de Marzo próximo, para que los dueños respectivos ocurran á matricular sus carretas á la Tesorería Municipal, cuyo pago consiste en la suma de quince pesos por año.

14º—Pasado dicho término, toda carreta que se encuentre rodando por las calles, sin portar la correspondiente placa, será detenida y puesta á disposición de la Policía, hasta que se compruebe que está satisfecho el impuesto. La referida matrícula se refiere á los vehículos que ruedan en el interior de la Ciudad.

Publíquese é imprímase, para que llegue á noticia del vecindario.

Dado en la Sala Municipal de Cobán, á veintiseis de Febrero de mil novecientos siete.

ALBERTO DIAZ DURAN

D. S. O.

ALEJANDRO JUAREZ

Srio.

1907